



Ayuntamiento de EL CUERVO

**D. FRANCISCO CORDERO RAMÍREZ, ALCALDE DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 221/2019, de 1 de febrero, se ha aprobado el expediente para la concesión del uso privativo del Bar-Merendero sito en Parque Rodalabota de nuestra localidad por un período de DOS AÑOS prorrogables por otros dos.

Por tal motivo se invita a todas las personas interesadas a que participen en el procedimiento de selección de la persona adjudicataria de la concesión.

Todas las personas interesadas en participar en la licitación pública deberán atenerse a las siguientes normas:

1º.- Pueden presentarse todas las personas interesadas que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y que acrediten estar dado de alta en el IAE o declaración censal correspondiente, que permita el ejercicio de la actividad.

2º.- Los criterios de valoración serán: Mejoras al alza sobre el precio base de licitación, que es de 368.80 euros mensuales más 77,45 euros en concepto de IVA.

3º.- El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Perfil del Contratante de la Corporación.


4º El expediente de la licitación se encuentra disponible en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. (www.elcuervodesevilla.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Cuervo, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Cordero Ramírez

Código Seguro De Verificación:	Hn/YpbSjqGmYVSZa17LogA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	01/02/2019 14:35:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hn/YpbSjqGmYVSZa17LogA==			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Denominación: Bar merendero.

Localización: Parque Rodalabota s/n.

Superficie: La superficie construida que comprende la instalación municipal objeto de la concesión, es de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS (106,00 m²), y la superficie útil es de OCHENTA Y CUATRO METROS Y CUATRO CENTÍMETROS (84,04 m²) desarrollados en una sola planta, con la siguiente distribución:

PLANTA BAJA

1 Zona de barra 25,05

2 Zona de bar 31,09

3 Cocina-almacén 8,06

4 Vestíbulo 2,48

5 Aseos caballero 7,44

6 Aseos señora 6,52

7 Aseos minusválidos 3,40

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL PLANTA (M²) 84,04.

Forma parte igualmente de la concesión una terraza apergolada de 204.- m² situada en la parte delantera del edificio.

Linderos: Al frente, derecha e izquierda entrando, Parque Rodalabota; y fondo, calle Herrería.

Uso: Dotacional público. Zona verde.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como sólo criterio de adjudicación el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: elcuervodesevilla.es

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 4.425,60.-€ euros más IVA, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará fraccionadamente con una periodicidad mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y con el siguiente detalle:

- Los seis primeros meses: la cantidad de 200.-€ mensuales.
- Los seis meses restantes del primer año: 537,60.-€ mensuales.
- El resto de mensualidades: las que resulten de dividir entre 12 el canon anual actualizado al índice de precios al consumo.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del contrato **será de DOS AÑOS**, prorrogables por **DOS AÑOS** más si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

No obstante, el cómputo del plazo será a partir de la puesta en funcionamiento de la actividad con la obtención de la correspondiente licencia de apertura.

El adjudicatario estará **obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez finalizada la vigencia del contrato**, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la nueva adjudicación.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar en perfectas condiciones las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los **10 días hábiles siguientes**, debidamente desalojadas, quedando todas las **obras e instalaciones** efectuadas en beneficio del municipio, sin que el adjudicatario tenga por ello ningún derecho a indemnización.

A estos efectos, una vez iniciado el contrato por el adjudicatario, **se levantará un acta** que incluirá un reportaje fotográfico, acerca del estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Características de la actividad

El bien inmueble objeto del contrato es de titularidad municipal y en todo momento el Ayuntamiento conservará la propiedad del mismo. El particular podrá realizar obras de mejora, modernización y adaptación, todo ello, **previa autorización administrativa (licencia o documento equivalente)** que se otorgará por el Ayuntamiento una vez presentada la documentación necesaria y el presupuesto de ejecución de las mismas, quedando **exento el adjudicatario del abono de las tasas establecidas en nuestras Ordenanzas Fiscales**.

En relación con la **terrazza exterior**, el adjudicatario podrá solicitar autorización para la instalación de una carpa / toldo con el fin de ocuparla con mesas y sillas. En este caso, no se devengará la tasa correspondiente a la instalación de veladores de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El adjudicatario asumirá los costes de **los servicios de luz, agua y alcantarillado, así como, de los gastos de alta en los suministros de agua y luz**.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

El bien inmueble **deberá permanecer abierto todos los días del año (salvo los que sean de descanso)**, no pudiendo permanecer cerrado más de un mes sin autorización de la Delegación de régimen interior. En cualquier caso, deberá presentarse ante esta Delegación con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio una **MEMORIA** donde conste el horario de apertura diario y semanal señalando los días de descanso, dando cumplimiento a la normativa vigente en dicha materia. El no cumplimiento de este requisito será **causa de resolución del contrato** de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésimoprimera de este Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

Deberes.

Serán obligaciones de la persona concesionaria, además de las comprendidas en la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía, LRBRL, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

Con carácter previo al ejercicio de la actividad se deberá solicitar el cambio de titularidad de la licencia de apertura. La instalación de terrazas exteriores deberá solicitarse al Ayuntamiento y ser autorizada expresamente por éste.

1) Prestar el servicio de manera regular y continuada, **conforme al horario previamente pactado con la Delegación de régimen interior**, y siempre conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en todo caso, se atenderá las necesidades del público en relación a la venta de alimentos y refrescos, siendo imprescindible que los aseos estén abiertos al público en general y en buenas condiciones de uso.

2) El primer día en que comience a ejercer la actividad, deberá haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la empresa, aportando los documentos acreditativos por el Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

3) Explotar de forma directa el módulo adscrito a la prestación de servicios de la zona de ocio situado en el Polígono Rodalabota objeto de la concesión, sin que pueda subrogar ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente.

4) El adjudicatario facilitará la inspección de éstos y cualesquiera otros aspectos por quien el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla designe a tal fin.

5) Mantener durante todo el período del contrato en buen estado las instalaciones objeto del contrato, así como las obras que realizase. Mantener también los bienes ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, conforme al plano adjunto. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de la anterior obligación, a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

6) Efectuar a su costa al término del contrato, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en idénticas condiciones que al inicio del mismo, a excepción de las obras e instalaciones revertibles al Ayuntamiento.

7) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones sin autorización del Ayuntamiento.

8) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza sin autorización municipal.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

9) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

10) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del establecimiento a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

11) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social y Salud en el trabajo afecten al personal adscrito al servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del servicio objeto del contrato.

12) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

13) Dejar el recinto limpio al cierre de la actividad.

14) El adjudicatario asumirá los costes de **los servicios de luz, agua y alcantarillado, así como, de los gastos de alta en los suministros de agua y luz.**

15) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

16) Riesgo económico y responsabilidad: La explotación y mantenimiento del bien inmueble objeto del contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. Tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimiento mínimo ni tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión de la actividad. Además será de su exclusiva responsabilidad, el personal contratado para la explotación del mismo, sin que exista ninguna relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún momento del abono de las facturas que con motivo del servicio y suministro de cualquier clase pudiera dejarse de abonar por el adjudicatario.

Derechos.

Serán derechos de la persona concesionaria:

- 1.- Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios por los servicios de hostelería prestados.
- 3.- Estar exento del abono de las tasas establecidas en nuestras Ordenanzas Fiscales por la obtención de licencias de obras en el establecimiento.
- 4.- Estar exento del devengo de la tasa correspondiente a la instalación de veladores y ocupación de vía pública regulada en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por motivos de interés público, el adjudicatario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración del contrato. Se podrá además dejar sin efecto el contrato, sin que proceda indemnización alguna en los casos siguientes:

- a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no disponer en la actualidad este Ayuntamiento de equipos ofimáticos especializados para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 de El Cuervo de Sevilla, en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados firmados por la persona licitadora, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla del Bar merendero sito en Parque Rodalabota s/n». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Pliego.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA Garantía Provisional y Definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.313,48.-€).

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

La garantía definitiva se fija en la cantidad de TRS MIL DOSCIENTOS OCHETNA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.283,69.-€)

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio: el mejor precio de licitación ofertado.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía nº 648/2018, de 27 de marzo, será la siguiente:

Presidente: La Sra Concejala Delegada de Régimen Interior.

Vocales:

- *La persona que ocupe la Secretaría General del Ayuntamiento.*
- *La persona que ocupe la Intervención de Fondos.*
- *La persona que ocupe la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La persona que ocupe la Jefatura del Area de Urbanismo*

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

- La persona que desempeñe la Tesorería municipal
- Una persona funcionaria o laboral del Area Creativa
- Un concejal de cada Grupo Político Municipal de la oposición (PSOE y PP).

Secretario: La persona funcionaria administrativa que tenga encomendada la tramitación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Suplentes

Del Presidente: El miembro de la Corporación que designe el Sr. Alcalde-Presidente.

De los Vocales:

- De la persona que ocupe la Secretaría General del Ayuntamiento: Una persona funcionaria adscrita al área de Secretaría.
- De la persona que ocupe la Intervención de Fondos: Una persona funcionaria adscrita al Área de Hacienda.
- De la persona que ocupe la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales: Una persona funcionaria o laboral adscrita al Área de Obras y Servicios.
- De la persona que ocupe la Jefatura del Area de Urbanismo: persona funcionaria o laboral adscrita al Area
- De la persona que desempeñe la Tesorería municipal: persona funcionaria o laboral adscrita al Area
- Una persona funcionaria o laboral del Area Creativa
- De los concejales de cada Grupo Político Municipal de la oposición (PSOE y PP): los miembros de la Corporación que cada grupo libremente designe.
- Secretario: De la persona funcionaria administrativa que tenga encomendada la tramitación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla: Una persona funcionaria adscrita al área de Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9,00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

No se establecen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento. Faltas

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 19, y en particular las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios, o la exhibición defectuosa de los mismos, así como del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la explotación.
- e) El incumplimiento del deber de presentar ante el Ayuntamiento la carta de calidades precio y variedad, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

2º.- Se considerarán faltas graves el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- b) No disponer de los alimentos recogidos en la lista de precios.
- c) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- d) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento.
- e) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la explotación, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- f) La no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la oferta
- g) No disponer de hojas de reclamaciones.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones de forma que den lugar a reclamaciones por los usuarios.
- c) La venta de productos alimenticios en deficientes condiciones sanitarias o no autorizados.
- d) No tener a los trabajadores afiliados y dados de alta en la Seguridad Social.
- e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- f) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- g) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.
- h) Dedicación del bien a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego.
- i) Hipotecar los bienes sobre los que recae el contrato.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del bien, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- l) Mantener cerrados o negar el acceso a los aseos del bien, que ostentan la condición de servicio público, a cualquier visitante.
- m) El incumplimiento de los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación del contrato.
- n) El incumplimiento de la obligación de contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños del inmueble cualquiera que fuera su causa.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría General del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, 2 de El Cuervo de Sevilla. Telef.: 955976810, ext. 204; e mail: mccastro@elcuervodesevilla.es

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato


Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==		





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión del uso privativo del Bar Merendero sito en Parque Rodalabota s/n, de 106.- m2 de superficie, ante El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla comparece y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión del uso privativo de dicha parcela

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la citada concesión, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			



**ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del uso privativo del Bar Merendero sito en Parque Rodalabota s/n, de 106.- m2 de superficie, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la adjudicación de la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a abonar un canon anual durante el período de la concesión de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Código Seguro De Verificación:	kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	28/01/2019 14:13:43	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kqluQIbEBrf+DvICK8DtyA==			